

GACETA OFICIAL MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.
2016 - 2018



LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Cancún; Quintana Roo, 23 de Diciembre de 2016.

Tomo I

Número: 09 Extraordinario

Quinta Época

Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Índice de Contenido

- ❖ **Acuerdo 16-18/059.-** CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2016, EN LA QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, CON 15 VOTOS A FAVOR Y 01 EN CONTRA DE LA CIUDADANA REYNA ARELLY DURAN OVANDO, DÉCIMA QUINTA REGIDORA, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. 2

Acuerdo 16-18/059

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2016, EN LA QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, CON 15 VOTOS A FAVOR Y 01 EN CONTRA DE LA CIUDADANA REYNA ARELLY DURAN OVANDO, DÉCIMA QUINTA REGIDORA, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO......

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, con fundamento en los artículos 25 segundo párrafo, 73 fracciones VIII y XXIX-W, 79 fracción I párrafos primero y segundo, 108 párrafo cuarto, 115, 116 fracción segunda párrafo sexto, 117 fracción VIII párrafo segundo, tercero y cuarto, y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 5º, 6º, 18, 19, 20, 21 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 60 a 65 y demás aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 126, 133, 145, 153 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 65, 66 Fracción IV Inciso b) y c), 90 Fracciones XVI, XVII, XXIX, 122, 125, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 5º, 6º, 16 a 20, 35 a 37, 41 y demás relativos y aplicables de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; Libro Cuarto del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 3º, 5º, 6º, 8º, 26, 33, 47, 48, 49, 78, 79, 80 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

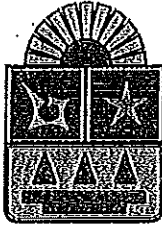
Que el municipio es una entidad pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de su competencia que señala el artículo 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que de acuerdo con las disposiciones constitucionales y sus leyes reglamentarias, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas de los estados establezcan a su favor;

Que en tenor y conforme lo dispone el artículo 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la hacienda municipal será y se conformará de acuerdo a las siguientes bases: I.- Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o bien por quien ellos autoricen, conforme a la Ley; II.- La Legislatura del Estado aprobará las leyes de Ingresos de cada Municipio; III.- En todo caso los Municipios percibirán: a).- Las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca la Legislatura del Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b).- Las participaciones federales que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por la Legislatura del Estado; c).- Los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo; y, d).- Los que adquieran por subsidios, legados, donaciones o cualquier causa lícita. IV.- Las leyes no establecerán exenciones o subsidios a favor de persona o institución algún respecto de dichas contribuciones; V.- Los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles. Asimismo podrán autorizar en dicho Presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de prestación de servicios que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos del Municipio; VI.- La Deuda Pública Municipal se sujetará a lo que disponga la Ley e invariablemente requerirá de la aprobación de la Legislatura del Estado; VII.- La Legislatura del Estado, revisará y fiscalizará la Cuenta Pública de cada uno de los Municipios, previa aprobación de los Ayuntamientos, en los términos de las disposiciones aplicables; Que corresponde al Ayuntamiento la aprobación, ejercicio y vigilancia del Presupuesto de Egresos, el cual será aprobado con base en sus ingresos disponibles. El Ayuntamiento aprobará el Presupuesto de Egresos, cuidando que se justifiquen plenamente: a) El monto de las partidas globales cuya suma será igual al Presupuesto de Ingresos; b) El gasto en sueldos y prestaciones al personal deberá cuantificarse bajo criterios de racionalidad, a fin de que se destinen recursos suficientes a los servicios y a las inversiones para mejorar los mismos; y c) Partidas que se asignen para cumplir prioridades;

Que la Administración Pública busca implementar acciones para asegurar el uso adecuado de los recursos humanos, materiales y financieros, para lo cual se deberán implementar acciones de control mediante el sistema de armonización contable, para cumplir con los estándares de contabilidad gubernamental establecidos por el gobierno federal;

Que en la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2017, se fijó en la cantidad de \$ 3,108'705,216.65 (TRES MIL CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 65/100 MONEDA NACIONAL); en concordancia con el Presupuesto de Egresos para el mismo ejercicio fiscal de 2017, que en esta oportunidad se somete a la aprobación del H. Ayuntamiento, el cual está orientado hacia el cumplimiento de los ejes, objetivos y programas de la Administración Pública, con el propósito de cubrir principalmente la prestación de los servicios públicos y dando especial atención a los gastos de seguridad pública, desarrollo social y obra pública;



GACETA OFICIAL MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.
2016 - 2018



LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Cancún; Quintana Roo, 23 de Diciembre de 2016.

Tomo I

Número: 09 Extraordinario

Quinta Época

Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Índice de Contenido

- ❖ **Acuerdo 16-18/059.-** CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2016, EN LA QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, CON 15 VOTOS A FAVOR Y 01 EN CONTRA DE LA CIUDADANA REYNA ARELLY DURAN OVANDO, DÉCIMA QUINTA REGIDORA, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. 2

Acuerdo 16-18/059

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2016, EN LA QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, CON 15 VOTOS A FAVOR Y 01 EN CONTRA DE LA CIUDADANA REYNA ARELLY DURAN OVANDO, DÉCIMA QUINTA REGIDORA, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, con fundamento en los artículos 25 segundo párrafo, 73 fracciones VIII y XXIX-W, 79 fracción I párrafos primero y segundo, 108 párrafo cuarto, 115, 116 fracción segunda párrafo sexto, 117 fracción VIII párrafo segundo, tercero y cuarto, y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 5º, 6º, 18, 19, 20, 21 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 60 a 65 y demás aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 126, 133, 145, 153 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 65, 66 Fracción IV inciso b) y c), 90 Fracciones XVI, XVII, XXIX, 122, 125, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 5º, 6º, 16 a 20, 35 a 37, 41 y demás relativos y aplicables de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; Libro Cuarto del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 3º, 5º, 6º, 8º, 26, 33, 47, 48, 49, 78, 79, 80 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

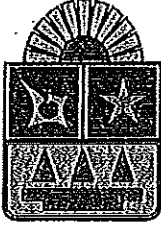
Que el municipio es una entidad pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de su competencia que señala el artículo 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que de acuerdo con las disposiciones constitucionales y sus leyes reglamentarias, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas de los estados establezcan a su favor;

Que en tenor y conforme lo dispone el artículo 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la hacienda municipal será y se conformará de acuerdo a las siguientes bases: I.- Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o bien por quien ellos autoricen, conforme a la Ley; II.- La Legislatura del Estado aprobará las leyes de ingresos de cada Municipio; III.- En todo caso los Municipios percibirán: a).- Las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca la Legislatura del Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b).- Las participaciones federales que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por la Legislatura del Estado; c).- Los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo; y, d).- Los que adquieran por subsidios, legados, donaciones o cualquier causa lícita. IV.- Las leyes no establecerán exenciones o subsidios a favor de persona o institución algún respecto de dichas contribuciones; V.- Los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles. Asimismo podrán autorizar en dicho Presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de prestación de servicios que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos del Municipio; VI.- La Deuda Pública Municipal se sujetará a lo que disponga la Ley e invariablemente requerirá de la aprobación de la Legislatura del Estado; VII.- La Legislatura del Estado, revisará y fiscalizará la Cuenta Pública de cada uno de los Municipios, previa aprobación de los Ayuntamientos, en los términos de las disposiciones aplicables; Que corresponde al Ayuntamiento la aprobación, ejercicio y vigilancia del Presupuesto de Egresos, el cual será aprobado con base en sus ingresos disponibles. El Ayuntamiento aprobará el Presupuesto de Egresos, cuidando que se justifiquen plenamente: a) El monto de las partidas globales cuya suma será igual al Presupuesto de Ingresos; b) El gasto en sueldos y prestaciones al personal deberá cuantificarse bajo criterios de racionalidad, a fin de que se destinen recursos suficientes a los servicios y a las inversiones para mejorar los mismos; y c) Partidas que se asignen para cumplir prioridades;

Que la Administración Pública busca implementar acciones para asegurar el uso adecuado de los recursos humanos, materiales y financieros, para lo cual se deberán implementar acciones de control mediante el sistema de armonización contable, para cumplir con los estándares de contabilidad gubernamental establecidos por el gobierno federal;

Que en la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2017, se fijó en la cantidad de \$ 3,108'705,216.55 (TRES MIL CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL); en concordancia con el Presupuesto de Egresos para el mismo ejercicio fiscal de 2017, que en esta oportunidad se somete a la aprobación del H. Ayuntamiento, el cual está orientado hacia el cumplimiento de los ejes, objetivos y programas de la Administración Pública, con el propósito de cubrir principalmente la prestación de los servicios públicos y dando especial atención a los gastos de seguridad pública, desarrollo social y obra pública;



GACETA OFICIAL MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.
2016 - 2018



LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Cancún, Quintana Roo, 23 de Diciembre de 2016.

Tomo I

Número: 09 Extraordinario

Quinta Época

Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Índice de Contenido

- ❖ **Acuerdo 16-18/059.-** CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2016, EN LA QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, CON 15 VOTOS A FAVOR Y 01 EN CONTRA DE LA CIUDADANA REYNA ARELLY DURAN OVANDO, DÉCIMA QUINTA REGIDORA, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. 2

Acuerdo 16-18/059

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2016, EN LA QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, CON 15 VOTOS A FAVOR Y 01 EN CONTRA DE LA CIUDADANA REYNA ARELLY DURAN OVANDO, DÉCIMA QUINTA REGIDORA, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, con fundamento en los artículos 25 segundo párrafo, 73 fracciones VIII y XXIX-W, 79 fracción I párrafos primero y segundo, 108 párrafo cuarto, 115, 116 fracción segunda párrafo sexto, 117 fracción VIII párrafo segundo, tercero y cuarto, y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 5º, 6º, 18, 19, 20, 21 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 60 a 65 y demás aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 126, 133, 145, 153 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 65, 66 Fracción IV inciso b) y c), 90 Fracciones XVI, XVII, XXIX, 122, 125, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 5º, 6º, 16 a 20, 35 a 37, 41 y demás relativos y aplicables de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; Libro Cuarto del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 3º, 5º, 6º, 8º, 26, 33, 47, 48, 49, 78, 79, 80 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el municipio es una entidad pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de su competencia que señala el artículo 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que de acuerdo con las disposiciones constitucionales y sus leyes reglamentarias, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas de los estados establezcan a su favor;

Que en tenor y conforme lo dispone el artículo 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la hacienda municipal será y se conformará de acuerdo a las siguientes bases: I.- Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o bien por quien ellos autoricen, conforme a la Ley; II.- La Legislatura del Estado aprobará las leyes de Ingresos de cada Municipio; III.- En todo caso los Municipios recibirán: a).- Las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca la Legislatura del Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b).- Las participaciones federales que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por la Legislatura del Estado; c).- Los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo; y, d).- Los que adquieran por subsidios, legados, donaciones o cualquier causa lícita. IV.- Las leyes no establecerán exenciones o subsidios a favor de persona o institución algún respecto de dichas contribuciones; V.- Los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles. Asimismo podrán autorizar en dicho Presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de prestación de servicios que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos del Municipio; VI.- La Deuda Pública Municipal se sujetará a lo que disponga la Ley e Inevitablemente requerirá de la aprobación de la Legislatura del Estado; VII.- La Legislatura del Estado, revisará y fiscalizará la Cuenta Pública de cada uno de los Municipios, previa aprobación de los Ayuntamientos, en los términos de las disposiciones aplicables; Que corresponde al Ayuntamiento la aprobación, ejercicio y vigilancia del Presupuesto de Egresos, el cual será aprobado con base en sus ingresos disponibles. El Ayuntamiento aprobará el Presupuesto de Egresos, cuidando que se justifiquen plenamente: a) El monto de las partidas globales cuya suma será igual al Presupuesto de Ingresos; b) El gasto en sueldos y prestaciones al personal deberá cuantificarse bajo criterios de racionalidad, a fin de que se destinen recursos suficientes a los servicios y a las inversiones para mejorar los mismos; y c) Partidas que se asignen para cumplir prioridades;

Que la Administración Pública busca implementar acciones para asegurar el uso adecuado de los recursos humanos, materiales y financieros, para lo cual se deberán implementar acciones de control mediante el sistema de armonización contable, para cumplir con los estándares de contabilidad gubernamental establecidos por el gobierno federal;

Que en la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2017, se fijó en la cantidad de \$ 3,108,705,216.55 (TRES MIL CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL); en concordancia con el Presupuesto de Egresos para el mismo ejercicio fiscal de 2017, que en esta oportunidad se somete a la aprobación del H. Ayuntamiento, el cual está orientado hacia el cumplimiento de los ejes, objetivos y programas de la Administración Pública, con el propósito de cubrir principalmente la prestación de los servicios públicos y dando especial atención a los gastos de seguridad pública, desarrollo social y obra pública;

Que durante el ejercicio fiscal 2017 será primordial el aumento de ingresos propios para fortalecer las acciones del gobierno municipal, y los programas de desarrollo social cuya meta cuantificable sea el mejoramiento de las condiciones materiales de vida de la población en general;

Que las agencias calificadoras de valores Moody's y Fitch Ratings en su evaluación anual ratificaron la calificación a la calidad crediticia del Municipio de Benito Juárez, lo cual refleja la expectativa de las agencias de que el Municipio continúe fortaleciendo su flexibilidad financiera aplicando políticas prudentiales de endeudamiento directo de corto y largo plazo, así como medidas para lograr una mejor posición de liquidez y un control del pasivo no bancario, como consecuencia de la implementación de políticas para fortalecer la recaudación y aplicar medidas de control del gasto generando así ahorro interno;

Que por tal motivo Moody's ratificó las calificaciones de A3.mx (escala nacional) y B+3 (escala global) con Perspectiva Negativa; mientras que Fitch Ratings ratifica la calificación de BBB+(mex) y cambia la Perspectiva a Positiva de Estable;

Que el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2017, significa un incremento de 16.22% con relación a su similar aprobado para el año de 2016, equivalente a \$433'825,750.00 y los recursos se distribuyen en los diferentes rubros de la siguiente forma:

- Capítulo 1000 de Servicios Personales se destinarán \$1,520'835,972.00 que significa un aumento del 7.77%, considerando dentro de este monto 100 millones que corresponden a la nómina de los organismos descentralizados que en 2016, se presupuestaron en el capítulo 4000. De la misma forma, con el fin de dar cumplimiento a las metas que se ha fijado la Secretaría de Obras Públicas y Servicios para la ejecución de los proyectos que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, ha tenido a bien aprobar para este municipio. Y finalmente se han presupuestado también, los recursos para sufragar el personal eventual asignado a brigadas para la atención de contingencias;
- Capítulo 2000 de Materiales y Suministros se aumentaron \$75'254,189.00 que representa un incremento de 46.55% respecto de 2016 para quedar en \$236'911,032.00. En 2017 se busca conservar el nivel de gasto en este rubro, mediante compras consolidadas en materiales de oficina y mejor administración del combustible para destinar el recurso a programas de servicios públicos y desarrollo social. El mayor incremento es para dar atención prioritaria a la ejecución de los proyectos que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobó para este municipio, así como para fortalecer la Seguridad Pública a través del programa de "Policía de Proximidad Social";
- Capítulo 3000 de Servicios Generales se presupuestan \$542'517,044.00 que considera un aumento de 26.52% equivalente a \$110'298,876.00 más que en el 2016, con el fin de cumplir obligaciones en materia fiscal laboral que suman alrededor de 138 millones de pesos, el motivo principal de incremento de este capítulo se debe al registro virtual del pago de energía eléctrica anteriormente, no se consideraba en su totalidad y únicamente se registraba los excedentes de pago. Estos se solventan con la recaudación el D.A.P., resultando en un aumento al presupuesto de 107 Mdp. También se destina un monto mayor al pago por arrendamiento de patrullas y su mantenimiento, para lo cual se contemplan realizar reducciones en el gasto operativo en arrendamiento de locales y servicio de telefonía móvil, entre otros. Así mismo y con el propósito de conservar la ciudad en buenas condiciones se destinan más recursos para la contratación de servicios de desazolve de pozos, y mantenimiento de maquinaria de las áreas de Servicios Públicos;
- Capítulo 4000 de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, el presupuesto es de \$507'358,017.00, esto es 21.14% más que en 2016, el incremento mayor se da principalmente en el organismo denominado Solución Integral de Residuos Sólidos (SIRESOL) toda vez, que la operación al cierre del 2016 refleja dicho incremento, así mismo se presupuestó un incremento natural para los organismos descentralizados, apoyo a las personas en condiciones de vulnerabilidad social y en situación de pobreza;
- Para el Capítulo 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles se estima presupuestar \$1'255,733.00 esto es un 93.72% menos que en 2016, tomando en cuenta que se privilegiará la contratación de arrendamiento para la adquisición de vehículos destinados a seguridad pública, así como de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios, que impacta directamente a la baja este rubro;
- Capítulo 6000 de Inversión Pública para 2017, con la combinación de recursos provenientes de los Fondos de Infraestructura Social Municipal (FISM), de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), se realizará obra pública por la cantidad de \$160'006,768.00 que representa un incremento de \$67'034,292.00 más que en 2016, y que estará sujeta a autorización del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), en el momento en que se obtengan los oficios de autorización de los diferentes programas, así como la publicación de las reglas de operación se realizará la ampliación por los recursos aprobados por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; y,
- Capítulo 9000 de Deuda Pública se presupuestan \$139'820,650.55 esto es 1.32% más que en 2016, equivalentes a \$1'820,650.00. Una cuarta parte del pago de la deuda se aplicará a amortizar el capital y el resto a cubrir intereses. En este particular, es importante hacer hincapié que como consecuencia de la calificación crediticia emitida por Fitch Ratings, se buscara obtener mejores condiciones en tasa ya que el escenario macroeconómico Internacional, así como las recientes

GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ.

alzas en las tasas de interés realizadas por BANXICO, obligan a tomar acciones inmediatas para buscar las mejores condiciones del crédito que este Municipio tiene contratado desde 2010.

Que en atención a que el Presupuesto de Egresos debe ser sometido a la consideración del Honorable Ayuntamiento para su aprobación, se tiene a bien proponer a esta representación social, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba que el Presupuesto de Egresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2017, sea por la cantidad de \$ 3,108'705,216.55 (TRES MIL CIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL), que se distribuya conforme a los capítulos del gasto y origen del recurso según lo establece la Ley de Coordinación Fiscal, de conformidad con el siguiente cuadro:

CAPITULO	OBJETO DEL GASTO	MONTO	PORCENTAJE
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,520'835,972	49%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	236'911,032	8%
3000	SERVICIOS GENERALES	542'517,044	17%
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	507'358,017	16%
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1'255,733	0%
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	160'006,768	5%
9000	DEUDA PÚBLICA	139'820,650.55	4%
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017		3,108'705,216.55	100%

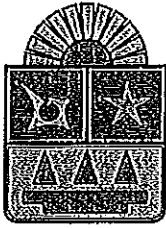
SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

EL CIUDADANO LICENCIADO MAURICIO RODRÍGUEZ MARRUFO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2016. -----

LIC. MAURICIO RODRÍGUEZ MARRUFO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Q. ROO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANO LICENCIADO REMBERTO ESTRADA BARBA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2016. PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

LIC. REMBERTO ESTRADA BARBA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Q. ROO



GACETA OFICIAL MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.
2016 - 2018



DIRECTORIO

Lic. Mauricio Rodríguez Marrufo
Secretario General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx
Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.